



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-59048203- -APN-DNFYD#ENACOM - ACTA 85

---

VISTO el Expediente identificado como EX-2022-59048203- -APN-DNFYD#ENACOM y sus vinculados del Registro del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES; la Ley N° 26.522; el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 267 del 29 de diciembre de 2015; las Resoluciones RESOL-2020-735-APN-ENACOM#JGM del 1 de julio de 2020 y RESOL-2022-1353-APN-ENACOM#JGM de fecha 7 de julio de 2022, el IF-2023-26172379-APN-DNFYD#ENACOM, y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que la Ley N° 26.522 tiene por objeto la regulación de los servicios de comunicación audiovisual en todo el ámbito territorial de la REPÚBLICA ARGENTINA y el desarrollo de mecanismos destinados a la promoción, desconcentración y fomento de la competencia con fines de abaratamiento, democratización y universalización del aprovechamiento de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Que el Artículo 2° de la Ley N° 26.522, establece que la actividad realizada por los servicios de comunicación audiovisual se considera una actividad de interés público, de carácter fundamental para el desarrollo sociocultural de la población porque se exterioriza el derecho humano inalienable de expresar, recibir, difundir e investigar informaciones, ideas y opiniones.

Que asimismo, dicho Artículo dispone que el Estado debe salvaguardar el derecho a la información, a la participación, preservación y desarrollo del Estado de Derecho, así como los valores de la libertad de expresión.

Que en este orden, la mencionada Ley en su Artículo 97, inciso f) establece que el DIEZ POR CIENTO (10%) de los fondos recaudados se destinará para proyectos especiales de comunicación audiovisual y apoyo a servicios de comunicación audiovisual, comunitarios, de frontera y de los Pueblos Originarios, con especial atención a la colaboración en los proyectos de digitalización audiovisual, se considera una actividad de interés público, de carácter fundamental para el desarrollo sociocultural de la población porque se exterioriza el derecho humano inalienable de expresar, recibir, difundir e investigar informaciones, ideas y opiniones.

Que la reglamentación del Artículo 97 dispuesta por el Decreto N° 1.225/2010 establece que “la Autoridad de Aplicación tendrá

a su cargo la administración y gestión de los fondos previstos en el inciso f) del Artículo 97 de la Ley N° 26.522, debiendo para su afectación proceder a la selección de proyectos por concurso, a cuyo fin constituirá un Comité de Evaluación el que invitará a participar a representantes del CONSEJO FEDERAL DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL”.

Que con fecha 1 de julio de 2020, a través de la Resolución ENACOM N° 735, se aprobó el Reglamento General del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA), cuyo Artículo 1° dispone, que será de aplicación a todos los concursos que tengan por objeto la selección de proyectos en los términos del Artículo 97, inciso f) de la Ley N° 26.522 y su reglamentación.

Que el citado Reglamento, en su Artículo 8°, establece que: “En la reglamentación particular correspondiente a cada convocatoria (...) se determinará en forma expresa quienes serán los destinatarios, sujetos pasibles de participar de las convocatorias y la descripción del objeto de cada convocatoria...”.

Que con fecha 7 de julio de 2022, por Resolución ENACOM N° 1.353, se aprobó el Reglamento Particular, correspondiente al FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LÍNEA CONTENIDOS INFANCIAS / NIÑECES Y ADOLESCENCIAS 2022 – LÍNEA INA/2022-, que tiene por objeto fomentar la producción de contenidos audiovisuales y radiofónicos que, en un marco de federalización y desde su enfoque temático específico, contribuyan a la promoción de la diversidad, los derechos de niños, niñas, niños y adolescentes, la pluralidad de voces, la construcción de ciudadanía, los derechos humanos y la inclusión social.

Que esta convocatoria surge a partir de la articulación con el CONSEJO ASESOR DE LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y LA INFANCIA –CONACAI- en el marco del desarrollo de políticas públicas en materia de comunicación e infancias con perspectiva de Derechos Humanos.

Que el CONACAI tiene entre sus misiones, previstas por el Artículo 17 de la Ley N° 26.522, la de proteger los derechos de las infancias y las adolescencias en los medios audiovisuales, considerándolos como audiencias, como fuentes y como protagonistas de la comunicación y promover la producción de contenidos dirigidos a estas audiencias. El derecho a la comunicación garantiza el acceso a la información y la expresión libre de ideas y opiniones y al mismo tiempo hace posible que las niñas y adolescencias puedan conocer todos sus derechos para poder ejercerlos.

Que los proyectos presentados a la LÍNEA deberán abordar la temática “IDENTIDAD”.

Que la identidad como derecho forma parte de la Convención de los Derechos del Niño y de la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, e implica que las niñas, niños, niñas y adolescentes tienen derecho a un nombre, a una nacionalidad, a un documento, a su lengua de origen, al conocimiento de quiénes son sus padres y a ser cuidados por ellos/as y preservar sus relaciones familiares (siempre que esto no contraríe el principio de Interés Superior del Niño), a la cultura de su lugar de origen y a preservar su identidad e idiosincrasia.

Que la LÍNEA CONTENIDOS INFANCIAS / NIÑECES Y ADOLESCENCIAS 2022 – LÍNEA INA/2022, abordará la temática “IDENTIDAD”, con el objeto de contribuir a difundir y promover la construcción de la identidad y la subjetividad de niñas, niños, niñas y adolescentes considerando la diversidad en sus distintas dimensiones (cultural, lingüística, de orígenes, de géneros, de capacidades, de contextos sociales y realidades socioeconómicas, etc) y en el marco de sus comunidades, sus pueblos, sus espacios de interacción simbólica y práctica, su acontecer histórico y su desarrollo integral.

Que se propone tematizar la identidad a partir de alguno de los aspectos que la conforman, entendiendo la relevancia que ella adquiere en la constitución de la subjetividad de las infancias y adolescencias.

Que en efecto, las entidades participantes, deberán producir contenidos que tiendan a visibilizar a las infancias y adolescencias como sujetos de derecho, como productores de discursos, como protagonistas de los contenidos y/o como audiencias. Con una perspectiva inclusiva, interseccional, situada, federal, decolonial y de derechos humanos.

Que a las entidades participantes en la presente convocatoria, se les propone producir contenidos radiofónicos y audiovisuales que aborden la temática IDENTIDAD, mediante DOS (2) ejes temáticos: “Eje temático Identidad: Educación y Memoria” o

“Eje temático Identidad: ESI”.

Que el Eje temático “Identidad: Educación y Memoria”, se propone en línea con el Programa Educación y Memoria del Ministerio de Educación de la Nación, considerar a las infancias y adolescencias en su vínculo con la construcción de la identidad colectiva; la enseñanza del pasado reciente y la memoria, en el respeto por los Derechos Humanos y la identidad nacional, acompañando la reivindicación de Memoria, Verdad y Justicia, aportando a la consolidación de una ciudadanía democrática y con perspectiva de género, a través de los siguientes tópicos: a) Memorias de la Dictadura: el terrorismo de Estado en Argentina; b) Malvinas: Memoria, Soberanía y Democracia; c) Holocausto y Genocidios en el siglo XX, y d) Memorias de la Democracia: los Derechos Humanos hoy.

Que el Eje temático “Identidad: ESI”: propone el abordaje de los derechos de las infancias y adolescencias vinculados con los contenidos del Programa Nacional de Educación Sexual Integral para las distintas áreas curriculares, adecuados a las edades y etapas de desarrollo en los distintos niveles educativos. En consonancia con los objetivos del Programa de proveer conocimientos pertinentes, precisos confiables y actualizados en la materia, promover actitudes responsables ante la sexualidad, prevenir problemas relacionados con la salud en general y la salud sexual y reproductiva en particular y procurar la igualdad de trato y oportunidades para todos los géneros, se convoca a realizar contenidos audiovisuales que involucren la propuesta pedagógica de la ESI sobre los cinco ejes conceptuales en los que trabaja: (a) el cuidado del propio cuerpo y la salud; (b) la valoración de la afectividad; (c) el reconocimiento de la perspectiva de género; (d) el respeto de la diversidad; y (e) el ejercicio de los derechos concernientes a la sexualidad. Los contenidos de la ESI constituyen una herramienta significativa para que las chicas y los chicos puedan crecer y vivir en una sociedad que promueva la dignidad, la equidad y el respeto, y desaliente la violencia y la discriminación.

Que para la presentación de los proyectos a la presente LÍNEA INA/2022-, se proponen CUATRO (4) Formatos: SPOT RADIOFÓNICO, SPOT AUDIOVISUAL, MICROPROGRAMA RADIOFÓNICO y MICROPROGRAMA AUDIOVISUAL.

Que la división de la convocatoria en formatos, se estima conveniente a fin simplificar su reglamentación en un solo cuerpo normativo, de acuerdo a las necesidades técnicas derivadas de los formatos radiofónicos y audiovisuales, al mismo tiempo que amplían la cantidad de destinatarios potenciales y, por ende, la pluralidad de voces. Por otra parte, de acuerdo a la experiencia recogida, facilita las tareas de control, seguimiento y análisis por parte de las áreas intervinientes, de conformidad con los principios de celeridad, economía, sencillez y eficacia consagrados en el Artículo 1° Inciso b) de la Ley Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que en la Reglamentación Particular se define lo que se considera o se entiende por SPOT y MICROPROGRAMA a fin de que cada presentante cuente con la información unificada y necesaria para el momento de su producción.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8° del Reglamento General, se convocó a concurso abierto en todo el territorio nacional para la presentación de proyectos a la presente LÍNEA, a los destinatarios enunciados en el Artículo 3° del Reglamento Particular,

Que la Resolución ENACOM N° 1.353 del 7 de julio de 2022, por la cual se convocó a concurso abierto en todo el territorio nacional para el otorgamiento de subsidios para la denominada –LÍNEA INA/2022-, dispuso asignar el monto total de PESOS CIENTO NOVENTA MILLONES (\$190.000.000,00.-).

Que por otro lado, se estableció que el monto máximo a entregar por subsidio por proyecto será: (i) para el Formato SPOT RADIOFÓNICO de hasta PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL (\$290.000,00.-); (ii) para el Formato SPOT AUDIOVISUAL de hasta PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MIL (\$490.000,00.-); (iii) para el Formato MICROPROGRAMA RADIOFÓNICO de hasta PESOS SETECIENTOS MIL (\$700.000,00.-); y (iiii) para el Formato MICROPROGRAMA AUDIOVISUAL de hasta PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (2.800.000,00.-), ello (cfr. Artículo 12.1 del Reglamento Particular).

Que la convocatoria fue debidamente publicada y difundida en periódicos de amplia circulación en los términos del Artículo 13 del Reglamento General.

Que el cronograma aprobado por el Artículo 16 del Reglamento Particular, estableció para la LÍNEA CONTENIDOS INFANCIAS / NIÑECES Y ADOLESCENCIAS 2022 – LÍNEA INA/2022, como fecha de apertura al concurso, el día 28 de julio de 2022 y como fecha límite para la presentación de los proyectos el día 6 de septiembre de 2022.

Que se propuso un plazo estimado de desarrollo del proyecto de CIENTO VEINTE (120) días corridos, con la finalidad de ejecutar el proyecto en una duración intermedia, que permita la continuidad en los procesos de producción sin cortes.

Que conforme con el Artículo 17 del Reglamento Particular, se dispone que: “La DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO deberá analizar a través de sus áreas de competencia, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 17 del Reglamento General y el artículo 10 del presente Reglamento Particular. La DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS AUDIOVISUALES y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN deberán verificar, cada una de ellas a través de sus áreas de competencia, el cumplimiento de los requisitos de la presentación e intervenir en el modo y oportunidad establecido en el artículo 16 del Reglamento General.”.

Que en tal sentido, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS AUDIOVISUALES, han tomado la intervención dispuesta en el Artículo 17 del Reglamento Particular y ha procedido a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 16 del Reglamento General.

Que para la presente LÍNEA CONTENIDOS INFANCIAS / NIÑECES Y ADOLESCENCIAS –LÍNEA INA/2022-, se presentaron en plazo la cantidad de CIENTO TREINTA (130) proyectos.

Qué asimismo, se verificaron que SIETE (7) proyectos fueron presentados fuera de plazo, correspondiendo su rechazo in limine.

Que en mérito a los principios de celeridad, economía, sencillez y eficacia de los trámites administrativos consagrados en el Artículo 1º, inciso c) de la Ley de Procedimientos Administrativos y en el Artículo 5º inciso b) del Reglamento aprobado por Decreto N° 1.759/72 (T.O.2017), por PV-2023-10366358-APN-DNFYD#ENACOM, fueron vinculados al expediente mencionado en el VISTO la totalidad de las presentaciones para la referida LÍNEA INA/2022, para su tramitación conjunta.

Que analizadas las presentaciones por la áreas competentes en lo que respecta a la LÍNEA CONTENIDOS INFANCIAS / NIÑECES Y ADOLESCENCIAS 2022 – LÍNEA INA/2022, en virtud del Informe de Admisibilidad identificado como IF-2023-07056765-APN-SMCYPV#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES elaborado por la SUBDIRECCIÓN DE MEDIOS COMUNITARIOS Y PLURALIDAD DE VOCES, como resultado arrojo que: para el Formato MICROPROGRAMA AUDIOVISUAL, se consideraron ADMISIBLES SESENTA Y CINCO (65) proyectos, pues las entidades cumplieron con la totalidad de los requisitos prescriptos, respectivamente, por el Reglamento General y por el Reglamento Particular; para el Formato MICROPROGRAMA RADIOFÓNICO, se consideraron ADMISIBLES TREINTA Y CUATRO (34) proyectos, pues las entidades cumplieron con la totalidad de los requisitos prescriptos respectivamente por el Reglamento General y el Reglamento Particular de la Línea en cuestión; que para el Formato SPOT AUDIOVISUAL, UN (1) proyecto fue considerado ADMISIBLE la entidad cumplió con la totalidad de los requisitos prescriptos respectivamente por el Reglamento General y el Reglamento Particular y finalmente para el Formato SPOT RADIOFÓNICO, DOS (2) proyectos fueron considerados ADMISIBLES, pues las entidades cumplieron con la totalidad de los requisitos prescriptos, respectivamente, por el Reglamento General y por el Reglamento Particular.

Que asimismo surge del mencionado informe que VEINTIOCHO (28) proyectos en total, han sido considerados INADMISIBLES a la presente LÍNEA. Así tenemos que para el Formato MICROPROGRAMA AUDIOVISUAL, VEINTIUN (21) proyectos en total fueron declarados inadmisibles, por las siguientes razones: (i) Los proyectos que tramitan por los expedientes que se identifican como: EX-2022-92620523- -APN-DNFYD#ENACOM y EX-2022-93246391- -APN-DNFYD#ENACOM, han sido declarados inadmisibles, atento no poseer o haber decaído el trámite de su Registro FOMECA, de conformidad al Artículo 4 del Reglamento Particular; (ii) Los proyectos que tramitan por los expedientes que se identifican como: EX-2022-93828971- -APN-DNFYD#ENACOM; EX-2022-93803510- -APN-DNFYD#ENACOM; EX-2022-93785983- -APN-DNFYD#ENACOM; EX-2022-93262530- -APN-DNFYD#ENACOM; EX-2022-92093122- -APN-DNFYD#ENACOM; EX-2022-93825033- -APN-DNFYD#ENACOM; EX-2022-93239758- -APN-DNFYD#ENACOM y EX-2022-93836253- -APN-DNFYD#ENACOM, no dieron cumplimiento con las subsanaciones en tiempo y forma o habiendo cumplido las

realizaron de forma errónea.(iii) Los proyectos que tramitan por los expedientes que se identifican como EX-2022-93362791- -APN-DNFYD#ENACOM; EX-2022-93482561- -APN-DNFYD#ENACOM; EX-2022-93506160- -APN-DNFYD#ENACOM; EX-2022-93701207- -APN-DNFYD#ENACOM; EX-2022-93841774- -APN-DNFYD#ENACOM; EX-2022-93844328- -APN-DNFYD#ENACOM; EX-2022-93848706- -APN-DNFYD#ENACOM; EX-2022-93849709- -APN-DNFYD#ENACOM; EX-2022-93851983- -APN-DNFYD#ENACOM; EX-2022-93856743- -APN-DNFYD#ENACOM y EX-2022-93858320- -APN-DNFYD#ENACOM han sido declarados inadmisibles, por ser presentado por un sujeto distinto a los establecidos como Destinatarios de esta línea concursal.

Que para Formato MICROPROGRAMA RADIOFÓNICO, CUATRO (4) proyectos en total fueron declarados INADMISIBLES, los cuales tramitan por los expedientes que se identifican como; (i) EX-2022-92237000- -APN-DNFYD#ENACOM ha sido declarado inadmisibile, por ser presentado por un sujeto distinto a los establecidos como Destinatarios de esta línea concursal; (ii) en tanto el proyecto identificado como EX-2022-90977720- -APN-DNFYD#ENACOM ha sido declarado inadmisibile, atento no poseer o haber decaído el trámite de su Registro FOMECA de conformidad al Artículo 4 del Reglamento Particular. Asimismo han sido declarados INADMISIBLES, los proyectos que tramitan por los EX-2022-92947883- -APN-DNFYD#ENACOM y EX-2022-93838996- -APN-DNFYD#ENACOM, atento que no dieron cumplimiento con las subsanaciones en tiempo y forma o habiendo cumplido las realizaron de forma errónea.

Que para el Formato SPOT AUDIOVISUAL DOS (2) proyectos en total fueron declarados INADMISIBLES, estos tramitan por medio de los expedientes identificados como EX-2022-93006850- -APN-DNFYD#ENACOM y EX-2022-93044636- -APN-DNFYD#ENACOM, por ser presentado por un sujeto distinto a los establecidos como Destinatarios de esta línea concursal.

Que para el Formato SPOT RADIOFÓNICO UN (1) proyectos en total fue declarado inadmisibile, el cual tramita por medio del expediente identificado como EX-2022-93845449- -APN-DNFYD#ENACOM, por no haber dado cumplimiento con las subsanaciones en tiempo y forma o habiendo cumplido las realizaron de forma errónea.

Que por otro lado, a través de la Disposición identificada como DI-2022-74769824-APN-DNFYD#ENACOM del 20 de julio de 2022 se designaron a los miembros integrantes para conformar el COMITÉ DE EVALUACIÓN del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL con alcance en las convocatorias dictadas en el marco del Reglamento General, por el período de UN (1) año.

Que en tal sentido, mediante el Informe que se identifica como IF-2022-137590823-APN-DNFYD#ENACOM, del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO, se procedió a seleccionar los miembros titulares y suplentes para conformar el COMITÉ DE EVALUACIÓN para la LÍNEA CONTENIDOS INFANCIAS / NIÑECES Y ADOLESCENCIAS 2022 – LÍNEA INA/2022-, en su temática IDENTIDAD, abordando: "Eje temático Identidad: Educación y Memoria" y "Eje temático Identidad: ESI", aprobado por la Resolución que se identifica como RESOL-2022- 1353-APN-ENACOM#JGM, desarrollada por medio de CUATRO (4) FORMATOS: MICROPROGRAMA AUDIOVISUAL, MICROPROGRAMA RADIOFÓNICO, SPOT AUDIOVISUAL y SPOT RADIOFÓNICO.

Que el Reglamento General en el Artículo 24 establece los deberes del Comité de Evaluación, entre las que se encuentra evaluar los proyectos admisibles que resulten del Informe de Admisibilidad y elaborar para cada sublínea y/o formato un orden de mérito (OM) de acuerdo a los criterios de evaluación del concurso.

Que el Comité de Evaluación mediante ACTA embebida al informe que se identifica como IF-2023-11350379-APN-SMCPV#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, reunido el 24 de enero de 2023, tomó la intervención respectiva de los proyectos presentados para la LÍNEA CONTENIDOS INFANCIAS / NIÑECES Y ADOLESCENCIAS 2022 – LÍNEA INA/2022; en sus formatos: MICROPROGRAMA AUDIOVISUAL, MICROPROGRAMA RADIOFÓNICO, SPOT AUDIOVISUAL y SPOT RADIOFÓNICO.

Que como resultado de la evaluación, de conformidad con los Artículos 24 y 20 del Reglamento General y Reglamento Particular respectivamente, el Comité estableció el Orden de Mérito a fin de completar el cupo que otorga el Reglamento

Particular para los CUATRO (4) Formatos, es decir DOS (2) proyectos por formato por cada una de las SIETE (7) Regiones. En el caso del Formato MICROPROGRAMA RADIOFÓNICO resultaron ganadores en esa instancia CATORCE (14) proyectos. De igual modo, resultaron ganadores en esta instancia CATORCE (14) proyectos en el formato MICROPROGRAMA AUDIOVISUAL. En tanto, en referencia al Formato SPOT AUDIOVISUAL quedó vacante por falta de concursantes UN (1) cupo en la Región Noroeste y DOS (2) cupos en el resto de las regiones. Por último, en relación al Formato SPOT RADIOFÓNICO, quedó vacante UN (1) cupo en la Región Patagónica, UN (1) cupo en la Región Nuevo Cuyo y DOS (2) cupos en las restantes regiones.

Qué asimismo, con los proyectos que no ingresaron el cupo precedentemente dicho, se siguió seleccionando proyectos según el Orden de Mérito quedando seleccionados SESENTA Y CUATRO (64) proyectos por Orden de Mérito, quedando desestimados un total de SIETE (7) proyectos por haber alcanzado el monto máximo asignado a la presente línea.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULATORIOS del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha tomado la intervención que le compete.

Qué asimismo, han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta N° 56 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 30 de enero de 2020.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 2° del Decreto N° 267 del 29 de diciembre de 2015; los Artículos 12 inciso 1) y 97 inciso f) de la Ley N° 26.522; el Reglamento General del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL aprobado por Resolución ENACOM N° 735 del 1 de julio de 2020; el Reglamento Particular aprobado por Resolución ENACOM N° 1.353 del 7 de julio de 2022; el Acta N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 y el Acta N° 56 de fecha 30 de enero de 2020 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y lo acordado en su Acta N° 85 de fecha 14 de marzo de 2023.

Por ello,

#### EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

##### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse los proyectos con sus correspondientes montos de subsidios mencionados en el Anexo IF-2023-26133302-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte de la presente Resolución, para el concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LÍNEA CONTENIDOS INFANCIAS / NIÑECES Y ADOLESCENCIA 2022 –LÍNEA INA/2022-.

ARTÍCULO 2°.- Decláranse inadmisibles los proyectos indicados en el Anexo IF-2023-10204823-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte de la presente Resolución, para el concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LÍNEA CONTENIDOS INFANCIAS / NIÑECES Y ADOLESCENCIA 2022 –LÍNEA INA/2022-, por los motivos expuestos en los considerados.

ARTÍCULO 3°.- Decláranse desestimados los proyectos indicados en el Anexo IF-2023-10205046-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte de la presente Resolución, para el concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LÍNEA CONTENIDOS INFANCIAS / NIÑECES Y ADOLESCENCIA 2022 –LÍNEA INA/2022-, por los motivos expuestos en los considerados.

ARTÍCULO 4°.- Rechazase in limine los proyectos indicados en el Anexo IF-2023-26122661-APN-DNFYD#ENACOM del

GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte de la presente Resolución, para el concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LÍNEA CONTENIDOS INFANCIAS/NIÑECES Y ADOLESCENCIA 2022 –LÍNEA INA/2022-.

ARTÍCULO 5°.- Apruébase el modelo de convenio que como Anexo IF-2023-10375075-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte integrante en un todo de la presente, a suscribir con los beneficiarios de los proyectos aprobados en la presente Resolución, el cual deberá ser suscripto vía plataforma de Trámites a Distancia (TAD).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, cumplido, archívese.-

Digitally signed by AMBROSINI Claudio Julio  
Date: 2023.03.22 15:45:44 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.03.22 15:45:52 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Anexo

Número:

Referencia: PROYECTOS GANADORES -LINEA CONTENIDOS INFANCIAS/NIÑECES Y ADOLESCENCIAS 2022 - LINEA INA/2022

PROYECTOS GANADORES -LINEA CONTENIDOS INFANCIAS/NIÑECES Y ADOLESCENCIAS 2022 -LINEA INA/2022

CUPO DE SELECCIONADOS POR REGIÓN

FORMATO MICROPROGRAMA AUDIOVISUAL.

NÚMERO DE ORDEN	CUIT	EXPEDIENTE	FORMATO LINEA INA-2022	ENTIDAD -RAZÓN SOCIAL-	REGIÓN	MONTO DEL SUBSIDIO	
1	30716521946	EX-2022-93004664- -APN-DNFYD#ENACOM	Microprograma Audiovisual	PROYECTO RAÍZ ASOCIACIÓN CIVIL	1. Metropolitana	\$ 2.800.000,00	98
2	30710958692	EX-2022-93854152- -APN-DNFYD#ENACOM	Microprograma Audiovisual	ASOCIACION CIVIL LA PODEROSA, INTEGRACION POR LA EDUCACION POPULAR	1. Metropolitana	\$ 2.800.000,00	98
1	30715884808	EX-2022-93835003- -APN-DNFYD#ENACOM	Microprograma Audiovisual	ASOCIACIÓN CIVIL COMUNICACIÓN LA REVUELTA DEL ÚLTIMO ROUND	2. Buenos Aires	\$ 2.798.250,00	94

2	30712364870	EX-2022-92063903- -APN-DNFYD#ENACOM	Microprograma Audiovisual	ASOCIACION CIVIL EL PUENTE ARTE Y CULTURA	2. Buenos Aires	\$ 2.800.000,00	91
1	30695388345	EX-2022-92549739- -APN-DNFYD#ENACOM	Microprograma Audiovisual	CENTRO DE EDUCACIÓN COMUNICACIÓN Y BIBLIOTECA POPULAR ASOCIACIÓN CIVIL	3. Centro	\$ 2.700.000,00	86
2	30714804428	EX-2022-92863932- -APN-DNFYD#ENACOM	Microprograma Audiovisual	COOPERATIVA DE TRABAJO CALEIDOSCOPIO LIMITADA	3. Centro	\$ 2.800.000,00	85
1	30711533644	EX-2022-93819261- -APN-DNFYD#ENACOM	Microprograma Audiovisual	ASOCIACION CIVIL CONTENIDOS, GRUPO DE ESTUDIOS DE COMUNICACIÓN	4. Noreste Argentino	\$ 2.800.000,00	91
2	30709172375	EX-2022-93188318- -APN-DNFYD#ENACOM	Microprograma Audiovisual	COOPERATIVA DE TRABAJO SOLIDARIDAD LIMITADA	4. Noreste Argentino	\$ 2.800.000,00	84
3	30707803645	EX-2022-93827930- -APN-DNFYD#ENACOM	Microprograma Audiovisual	FUNDACION WAYRURO (CENTRO DE INVESTIGACIONES DE CULTURA POPULAR Y DESARROLLO)	5. Noroeste Argentino	\$ 2.800.000,00	97
4	30709651753	EX-2022-93199349- -APN-DNFYD#ENACOM	Microprograma Audiovisual	MANOS (ASOCIACION LATINOAMERICANA PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y	5. Noroeste Argentino	\$ 2.750.000,00	94

				ARTISTICO)			
1	30708285184	EX-2022-93798419- -APN-DNFYD#ENACOM	Microprograma Audiovisual	CENTRO CULTURAL JUAN CENTORBI	6. Nuevo Cuyo	\$ 2.800.000,00	92
2	30714348562	EX-2022-93818174- -APN-DNFYD#ENACOM	Microprograma Audiovisual	ASOCIACION SOÑARTE MENDOZA	6. Nuevo Cuyo	\$ 2.800.000,00	85
1	30710593864	EX-2022-93385053- -APN-DNFYD#ENACOM	Microprograma Audiovisual	ASOCIACION CIVIL LA PROPALADORA	7. Patagonia	\$ 2.800.000,00	96
2	30715813684	EX-2022-93856976- -APN-DNFYD#ENACOM	Microprograma Audiovisual	COOPERATIVA DE TRABAJO MINGA LIMITADA	7. Patagonia	\$ 2.800.000,00	93

FORMATO MICROPROGRAMA RADIOFÓNICO.

NÚMERO DE ORDEN	CUIT	EXPEDIENTE	FORMATO LÍNEA INA/2022	ENTIDAD (RAZÓN SOCIAL)	REGIÓN POR LA CUAL CONCURSA	MONTO DEL SUBSIDIO	PUNTAJE
1	30715594494	EX-2022-93141932- -APN-DNFYD#ENACOM	Microprograma Radiofónico	RONDA CULTURAL ASOCIACION CIVIL	1. Metropolitana	\$ 700.000,00	96
2	30691000997	EX-2022-93512450- -APN-DNFYD#ENACOM	Microprograma Radiofónico	ASOCIACION CIVIL LA TRIBU	1. Metropolitana	\$ 700.000,00	96
1	30711035539	EX-2022-93234336- -APN-	Microprograma Radiofónico	CENTRO CULTURAL	2. Buenos Aires	\$ 700.000,00	94

		DNFYD#ENACOM		BOLIVIANO LA PLATA			
2	30696241356	EX-2022-93757941- -APN-DNFYD#ENACOM	Microprograma Radiofónico	ASOCIACION DE MUJERES LA COLMENA	2. Buenos Aires	\$ 700.000,00	89
1	30708770368	EX-2022-91719268- -APN-DNFYD#ENACOM	Microprograma Radiofónico	BIBLIOTECA POPULAR POCHO LEPRATTI ASOC. CIVIL	3. Centro	\$ 700.000,00	95
2	30704579132	EX-2022-93669669- -APN-DNFYD#ENACOM	Microprograma Radiofónico	COOPERATIVA DE VIVIENDA CONSUMO SERVICIOS PUBLICOS Y ASISTENCIALES LLAMCAY LIMIT	3. Centro	\$ 697.179,00	95
1	30708346620	EX-2022-93824792- -APN-DNFYD#ENACOM	Microprograma Radiofónico	ASOCIACION CIVIL BARRILETES	4. Noreste Argentino	\$ 700.000,00	95
2	30710086784	EX-2022-93210157- -APN-DNFYD#ENACOM	Microprograma Radiofónico	ASOCIACION CIVIL NUESTRA VOZ	4. Noreste Argentino	\$ 700.000,00	88
3	30711068739	EX-2022-93794266- -APN-DNFYD#ENACOM	Microprograma Radiofónico	FUNDACION ABROJOS COLECTIVO DE EDUCACION POPULAR	5. Noroeste Argentino	\$ 700.000,00	93
4	30711655944	EX-2022-93844735- -APN-DNFYD#ENACOM	Microprograma Radiofónico	COMUNIDAD LULE VILELA LA ARMONÍA	5. Noroeste Argentino	\$ 700.000,00	88

1	30711171289	EX-2022-92930194- -APN-DNFYD#ENACOM	Microprograma Radiofónico	ASOCIACION CIVIL RETAMO	6. Nuevo Cuyo	\$ 700.000,00	89
2	30708202939	EX-2022-93583215- -APN-DNFYD#ENACOM	Microprograma Radiofónico	CAXI- ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL	6. Nuevo Cuyo	\$ 700.000,00	88
1	30717073351	EX-2022-93764188- -APN-DNFYD#ENACOM	Microprograma Radiofónico	COOP. DE TRABAJO EQUIPO DE COMUNICACIÓN POPULAR AL MARGEN LTDA.	7. Patagonia	\$ 665.000,00	94
2	30712385657	EX-2022-93251402- -APN-DNFYD#ENACOM	Microprograma Radiofónico	ASOCIACIÓN EL ÁGORA	7. Patagonia	\$ 700.000,00	83

FORMATO SPOT AUDIOVISUAL

NÚMERO DE ORDEN	CUIT	EXPEDIENTE	FORMATO LÍNEA INA/ 2022	ENTIDAD (RAZÓN SOCIAL)	REGIÓN POR LA CUAL CONCURSA	MONTO DEL SUBSIDIO	PUNTAJE
1	30711667829	EX-2022-93264805- -APN-DNFYD#ENACOM	Spot Audiovisual	ASOCIACION CIVIL NUEVO SOL	4. Noreste Argentino	\$ 490.000,00	81

FORMATO SPOT RADIOFÓNICO

NÚMERO DE ORDEN	CUIT	EXPEDIENTE	FORMATO LÍNEA CONTENIDOS 2022	ENTIDAD (RAZÓN SOCIAL)	REGIÓN POR LA CUAL CONCURSA	MONTO DEL SUBSIDIO	PUNTAJE
1	30717541487	EX-2022-93064924- -APN-DNFYD#ENACOM	Spot Radiofónico	COOPERATIVA DE TRABAJO RADIO COMUNITARIA FM POCAHULLO LIMITADA	7. Patagonia	\$ 275.500,00	97
1	30717188671	EX-2022-93729735- -APN-DNFYD#ENACOM	Spot Radiofónico	ASOCIACION CIVIL RADIO COMUNITARIA LA LEÑERA	6. Nuevo Cuyo	\$ 290.000,00	89

**ORDEN DE MÉRITO RESTANTE**

NÚMERO DE ORDEN	CUIT	EXPEDIENTE	FORMATO LÍNEA INA- 2022	ENTIDAD (RAZÓN SOCIAL)	REGIÓN POR LA CUAL CONCURSA	MONTO DEL SUBSIDIO	PUNTAJE
1	33711821339	EX-2022-93374567- -APN-DNFYD#ENACOM	Microprograma Audiovisual	ASOCIACION CIVIL DIASPORA AFRICANA DE LA ARGENTINA	1. Metropolitana	\$ 2.800.000,00	97
2	30704742440	EX-2022-93805819- -APN-DNFYD#ENACOM	Microprograma Audiovisual	INSTITUTO MULTIMEDIA DERHUM ALC DERECHOS HUMANOS PARA AMÉRICA LATINA Y CARIBE AC	1. Metropolitana	\$ 2.800.000,00	97

3	30716546337	EX-2022-93281218- -APN-DNFYD#ENACOM	Microprograma Audiovisual	ASOCIACIÓN CIVIL EL JOAQUÍN TV USINA AUDIOVISUAL DOCENTE	1. Metropolitana	\$ 2.800.000,00	96
4	30708573597	EX-2022-93859860- -APN-DNFYD#ENACOM	Microprograma Audiovisual	CENTRO DE CULTURA Y COMUNICACIÓN	1. Metropolitana	\$ 2.800.000,00	96
5	30709757217	EX-2022-93775713- -APN-DNFYD#ENACOM	Microprograma Audiovisual	FUTURA COMUNICACION POPULAR	1. Metropolitana	\$ 2.723.000,00	95
6	33715531629	EX-2022-93417378- -APN-DNFYD#ENACOM	Microprograma Radiofónico	ASOCIACION CIVIL MALUMBA	1. Metropolitana	\$ 700.000,00	95
7	30714375829	EX-2022-93675890- -APN-DNFYD#ENACOM	Microprograma Radiofónico	ASOCIACION CIVIL EL HORMIGUERO, POR LA IGUALDAD DIGNIDAD Y LIBERTAD	1. Metropolitana	\$ 665.000,00	95
8	30713240601	EX-2022-93447435- -APN-DNFYD#ENACOM	Microprograma Audiovisual	COOPERATIVA DE TRABAJO LA OLLA PRODUCCIONES LTDA	1. Metropolitana	\$ 2.800.000,00	94
9	30712042008	EX-2022-93828255- -APN-DNFYD#ENACOM	Microprograma Audiovisual	COMUNIDAD ORIGINARIA KOLLA TAWA SUYU- SAN SALVADOR DE JUJUY- DEPARTAMENTO DR. MANUEL BELGRANO	5. Noroeste Argentino	\$ 2.800.000,00	93
10	30714039241	EX-2022-93846903- -APN-	Microprograma Audiovisual	ASOCIACION CIVIL COMUNICACION	1. Metropolitana	\$ 2.800.000,00	91

		DNFYD#ENACOM		PARA LA IGUALDAD			
11	30708453141	EX-2022-93263059- -APN-DNFYD#ENACOM	Microprograma Audiovisual	COMUNIDAD INDIGENA WILLY ANTU	7. Patagonia	\$ 2.800.000,00	91
12	30644966891	EX-2022-93844668- -APN-DNFYD#ENACOM	Microprograma Audiovisual	FUNDACION ALTERNATIVA POPULAR EN COMUNICACION SOCIAL	7. Patagonia	\$ 2.799.210,00	91
13	30715868063	EX-2022-92699307- -APN-DNFYD#ENACOM	Microprograma Radiofónico	COOPERATIVA DE TRABAJO HUVAITI LIMITADA	1. Metropolitana	\$ 700.000,00	91
14	30711682186	EX-2022-93356646- -APN-DNFYD#ENACOM	Microprograma Radiofónico	LA NEXO - ASOCIACION CIVIL	3. Centro	\$ 700.000,00	91
15	30710125704	EX-2022-93855870- -APN-DNFYD#ENACOM	Microprograma Radiofónico	ASOCIACION CIVIL COLECTIVO GRAFICO	1. Metropolitana	\$ 700.000,00	90
16	30715801422	EX-2022-92708648- -APN-DNFYD#ENACOM	Microprograma Audiovisual	MUNDO VILLA ASOCIACION CIVIL	1. Metropolitana	\$ 2.800.000,00	89
17	30716322994	EX-2022-93259614- -APN-DNFYD#ENACOM	Microprograma Audiovisual	ASOCIACION CIVIL DE ACCESO JUSTO A LA VIVIENDA A.J.U.V.I.	1. Metropolitana	\$ 2.800.000,00	89
18	30714804266	EX-2022-93838044- -APN-DNFYD#ENACOM	Microprograma Audiovisual	COOPERATIVA DE COMUNICACION NOS LIMITADA	1. Metropolitana	\$ 2.800.000,00	89
19	30711516278	EX-2022-93860304- -APN-	Microprograma Audiovisual	COOPERATIVA DE TRABAJO	1. Metropolitana	\$ 2.800.000,00	89

		DNFYD#ENACOM		PROYECTO COOPAR LIMITADA			
20	30716276267	EX-2022- 92421728- -APN- DNFYD#ENACOM	Microprograma Audiovisual	ASOCIACION CIVIL TRABAJO, DIGNIDAD Y CAMBIO SOCIAL MAR DEL PLATA	2. Buenos Aires	\$ 2.800.000,00	89
21	30717574547	EX-2022- 92648581- -APN- DNFYD#ENACOM	Microprograma Audiovisual	COOPERATIVA DE TRABAJO NUPA LIMITADA	2. Buenos Aires	\$ 2.800.000,00	89
22	30545816705	EX-2022- 93773748- -APN- DNFYD#ENACOM	Microprograma Radiofónico	COOPI- COOPERATIVA INTEGRAL REGIONAL DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS VIVIENDA Y CONSUMO LIMITADA	3. Centro	\$ 700.000,00	89
23	30636379332	EX-2022- 93821297- -APN- DNFYD#ENACOM	Microprograma Radiofónico	ASOCIACION MUTUAL CARLOS MUGICA	3. Centro	\$ 700.000,00	89
24	30714524727	EX-2022- 93840471- -APN- DNFYD#ENACOM	Microprograma Radiofónico	COOPERATIVA DE TRABAJO VIARAVA LIMITADA	3. Centro	\$ 700.000,00	89
25	30708639768	EX-2022- 93786862- -APN- DNFYD#ENACOM	Microprograma Radiofónico	ASOCIACION CIVIL DE LA AZOTEA	1. Metropolitana	\$ 700.000,00	88
26	30716154439	EX-2022- 93224110- -APN- DNFYD#ENACOM	Microprograma Audiovisual	CAMARA ARGENTINA DE RADIO ONLINE	1. Metropolitana	\$ 2.800.000,00	87

27	30712136274	EX-2022-93838736- -APN-DNFYD#ENACOM	Microprograma Audiovisual	ISAUROARANCIBIA ASOCIACION CIVIL POR EL DERECHO DE NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES A ELEGIR SU PROPIO FUTURO	1. Metropolitana	\$ 2.800.000,00	87
28	30716076292	EX-2022-93844610- -APN-DNFYD#ENACOM	Microprograma Audiovisual	ASOC. CIVIL CENTRO DE ORG. JUVENIL PINAMAR	2. Buenos Aires	\$ 2.800.000,00	87
29	33713937709	EX-2022-93845960- -APN-DNFYD#ENACOM	Microprograma Radiofónico	ASOCIACION CIVIL TRANSMITIENDO SUEÑOS	2. Buenos Aires	\$ 700.000,00	87
30	30691826666	EX-2022-93754652- -APN-DNFYD#ENACOM	Microprograma Radiofónico	COMUNIDAD INDIGENA DE AMAICHA DEL VALLE	5. Noroeste Argentino	\$ 700.000,00	87
31	30714010626	EX-2022-93255298- -APN-DNFYD#ENACOM	Microprograma Audiovisual	ASOCIACIÓN CIVIL RUNAKAY KUDAW (NATURALEZA Y TRABAJO) - CULTURA SUSTENTABLE PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL	1. Metropolitana	\$ 2.800.000,00	86
32	30710958846	EX-2022-93636232- -APN-DNFYD#ENACOM	Microprograma Audiovisual	COOPERATIVA DE TRABAJO PPR LIMITADA	2. Buenos Aires	\$ 2.800.000,00	86
33	33715338829	EX-2022-93848848- -APN-DNFYD#ENACOM	Microprograma Audiovisual	COOPERATIVA DE TRABAJO MIL VOLANDO LTDA.	1. Metropolitana	\$ 2.800.000,00	85
34	30715168681	EX-2022-92107402- -APN-	Microprograma Radiofónico	COOPERATIVA DE TRABAJO RADIO	1. Metropolitana	\$ 700.000,00	85

		DNFYD#ENACOM		SUR LIMITADA			
35	30714329185	EX-2022-93856359- -APN-DNFYD#ENACOM	Microprograma Audiovisual	ASOCIACION VILLA DE NUESTRA SEÑORA DE LUJAN	1. Metropolitana	\$ 2.800.000,00	84
36	30716782596	EX-2022-93812577- -APN-DNFYD#ENACOM	Microprograma Audiovisual	FEMINACIDA ASOCIACION CIVIL	1. Metropolitana	\$ 2.800.000,00	84
37	30707392017	EX-2022-93537034- -APN-DNFYD#ENACOM	Microprograma Audiovisual	ASOCIACION CIVIL PARADOS	1. Metropolitana	\$ 2.800.000,00	83
38	30689772923	EX-2022-92517427- -APN-DNFYD#ENACOM	Microprograma Audiovisual	EL ÁGORA ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO	3. Centro	\$ 2.800.000,00	83
39	30717093905	EX-2022-93740533- -APN-DNFYD#ENACOM	Microprograma Audiovisual	ASOCIACION CIVIL IDEAS INSERCIÓN Y DESARROLLO DE ESPACIOS PARA EL ACCESO SOCIAL	4. Noreste Argentino	\$ 2.660.000,00	83
40	30617274503	EX-2022-93805568- -APN-DNFYD#ENACOM	Microprograma Audiovisual	COOPERATIVA DE TRABAJO PARA LA COMUNICACION SOCIAL LIMITADA	1. Metropolitana	\$ 2.800.000,00	82
41	30711412286	EX-2022-93860611- -APN-DNFYD#ENACOM	Microprograma Audiovisual	FUNDACIÓN LOCOS BAJITOS PARA LA NIÑEZ Y JUVENTUD DESPROTEGIDA	1. Metropolitana	\$ 2.800.000,00	82
42	30715792814	EX-2022-93042420- -APN-	Microprograma Audiovisual	SUDAMERICA TRANSPORTE	1. Metropolitana	\$ 2.800.000,00	81

		DNFYD#ENACOM		COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA			
43	30708079533	EX-2022-93834923- -APN-DNFYD#ENACOM	Microprograma Audiovisual	ASOCIACIÓN CIVIL FARCO FORO ARGENTINO DE RADIOS COMUNITARIAS	1. Metropolitana	\$ 2.738.000,00	81
44	30709663565	EX-2022-93823080- -APN-DNFYD#ENACOM	Microprograma Audiovisual	ASOCIACION CIVIL EL MUNDO DESDE ABAJITO	6. Nuevo Cuyo	\$ 2.800.000,00	81
45	30716259796	EX-2022-93859531- -APN-DNFYD#ENACOM	Microprograma Radiofónico	ASOCIACIÓN CIVIL MEMORIA DE MUJERES	1. Metropolitana	\$ 700.000,00	81
46	33714255709	EX-2022-92481317- -APN-DNFYD#ENACOM	Microprograma Audiovisual	COOPERATIVA DE TRABAJO DYNAMO AUDIOVISUALES LIMITADA	2. Buenos Aires	\$ 2.800.000,00	79
47	30710222483	EX-2022-93760641- -APN-DNFYD#ENACOM	Microprograma Audiovisual	ASOCIACION CIVIL CENTRO DE CAPACITACION PROFESIONAL	4. Noreste Argentino	\$ 2.800.000,00	79
48	30708361522	EX-2022-92566823- -APN-DNFYD#ENACOM	Microprograma Radiofónico	ASOCIACION CIUDADANA POR LOS DERECHOS HUMANOS	1. Metropolitana	\$ 700.000,00	79
49	30714476803	EX-2022-91670353- -APN-DNFYD#ENACOM	Microprograma Audiovisual	ASOCIACION CIVIL PATAGONIA SOLIDARIA	7. Patagonia	\$ 2.800.000,00	78
50	30715442392	EX-2022-81624504- -APN-DNFYD#ENACOM	Microprograma Audiovisual	RELATORES COOPERATIVA DE TRABAJO	1. Metropolitana	\$ 2.600.000,00	77

				LIMITADA			
51	30714077534	EX-2022-93718243- -APN-DNFYD#ENACOM	Microprograma Audiovisual	FUNDACION CINEMAS	3. Centro	\$ 2.800.000,00	77
52	30712104798	EX-2022-93840925- -APN-DNFYD#ENACOM	Microprograma Audiovisual	CENTRO CULTURAL Y SOCIAL JUAN BAUTISTA ALBERDI	3. Centro	\$ 2.800.000,00	77
53	30714514764	EX-2022-92713891- -APN-DNFYD#ENACOM	Microprograma Radiofónico	COOPERATIVA DE TRABAJO MUYUY MARKA LIMITADA	3. Centro	\$ 700.000,00	77
54	33711997569	EX-2022-93851959- -APN-DNFYD#ENACOM	Microprograma Radiofónico	ASOCIACIÓN CIVIL SEMILLA DEL SUR	3. Centro	\$ 700.000,00	77
55	30707857664	EX-2022-93277991- -APN-DNFYD#ENACOM	Microprograma Audiovisual	FUNDACION FORO PATAGONICO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA	7. Patagonia	\$ 2.800.000,00	73
56	30717579352	EX-2022-92888815- -APN-DNFYD#ENACOM	Microprograma Radiofónico	ASOCIACION CIVIL LAS PEPAS LESBIANAS VISIBLES Y PRESENTES	5. Noroeste Argentino	\$ 670.000,00	73
57	30714821284	EX-2022-92733398- -APN-DNFYD#ENACOM	Microprograma Audiovisual	COOPERATIVA DE TRABAJO CANAL COMUNITARIO CAÑUELAS LIMITADA	1. Metropolitana	\$ 2.800.000,00	72
58	30714877751	EX-2022-93136905- -APN-DNFYD#ENACOM	Microprograma Audiovisual	COOPERATIVA DE TRABAJO CAMINANTES	2. Buenos Aires	\$ 2.800.000,00	72

				LIMITADA			
59	30710534272	EX-2022- 93200584- -APN- DNFYD#ENACOM	Microprograma Radiofónico	ASOCIACION CIVIL POR LA MUSICA	1. Metropolitana	\$ 700.000,00	71
60	30715712144	EX-2022- 93847509- -APN- DNFYD#ENACOM	Microprograma Audiovisual	COOPERATIVA DE TRABAJO LA COOP LIMITADA	1. Metropolitana	\$ 2.800.000,00	70
61	30708847514	EX-2022- 93847509- -APN- DNFYD#ENACOM	Microprograma Audiovisual	SOS DISCRIMINACION INTERNACIONAL ASOCIACION CIVIL	1. Metropolitana	\$ 2.800.000,00	69
62	30714180807	EX-2022- 89263502- -APN- DNFYD#ENACOM	Microprograma Radiofónico	COOPERATIVA DE TRABAJO DOMINGO MERCANTE LIMITADA	1. Metropolitana	\$ 700.000,00	69
63	30712373152	EX-2022- 90007411- -APN- DNFYD#ENACOM	Microprograma Audiovisual	COMUNIDAD MAPUCHE LOF CHE BUENULEO	7. Patagonia	\$ 2.800.000,00	68
64	30698947167	EX-2022- 92813746- -APN- DNFYD#ENACOM	Microprograma Audiovisual	FUNDACIÓN PRO - BUENOS AIRES	1. Metropolitana	\$ 2.650.000,00	66



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** PROYECTOS INADMISIBLES - LÍNEA CONTENIDOS INFANCIAS / NIÑECES Y ADOLESCENCIAS 2022 – LÍNEA INA/2022

---

**PROYECTOS INADMISIBLES - LÍNEA CONTENIDOS INFANCIAS / NIÑECES Y ADOLESCENCIAS  
2022 – LÍNEA INA/2022**

<b>CUIT</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>FORMATO LÍNEA CONTENIDOS 2022</b>	<b>ENTIDAD (RAZÓN SOCIAL)</b>	<b>MOTIVO</b>
30715168681	EX-2022- 90977720- -APN- DNFYD#ENACOM	Microprograma Radiofónico	COOPERATIVA DE TRABAJO RADIO SUR LIMITADA	Inadmisible - Sin registro FOMECA
30714301515	EX-2022- 92093122- -APN- DNFYD#ENACOM	Microprograma Audiovisual	FUNDACION PEDEMONTTE	Inadmisible - Subsanó fuera de plazo
30716455145	EX-2022- 92237000- -APN- DNFYD#ENACOM	Microprograma Radiofónico	RADIOS UNIDAS ARGENTINAS COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS DE RADIODIFUSION AFINES Y SOCIALES	Inadmisible - No destinatario

			LIMITADA	
30716485524	EX-2022-92620523- -APN-DNFYD#ENACOM	Microprograma Audiovisual	COOPERATIVA DE TRABAJO GRITO DEL SUR LIMITADA	Inadmisible - Sin Registro FOMECA
30716886197	EX-2022-92947883- -APN-DNFYD#ENACOM	Microprograma Radiofónico	COMUNIDAD INDIGENA AGUAS CALIENTES	Inadmisible - No subsanó
30716736977	EX-2022-93006850- -APN-DNFYD#ENACOM	Spot Audiovisual	NOTAS COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA	Inadmisible - No destinatario
30716779196	EX-2022-93044636- -APN-DNFYD#ENACOM	Spot Audiovisual	FUNDACION LA CASA DE TOPACIO	Inadmisible - No destinatario
30716443732	EX-2022-93239758- -APN-DNFYD#ENACOM	Microprograma Audiovisual	NOTICIAS DE AYER LIMITADA	Inadmisible - Subsanó incorrectamente
30716782596	EX-2022-93246391- -APN-DNFYD#ENACOM	Microprograma Audiovisual	FEMINACIDA ASOCIACION CIVIL	Inadmisible - Sin Registro FOMECA
30711929696	EX-2022-93262530- -APN-DNFYD#ENACOM	Microprograma Audiovisual	ASOCIACION ARTE Y CULTURA DE ULLUM, BIBLIOTECA POPULAR LUIS SOLERA	Inadmisible - No subsanó
30708467800	EX-2022-93362791- -APN-DNFYD#ENACOM	Microprograma Audiovisual	COOPERATIVA DE TRABAJO LAVACA LIMITADA	Inadmisible - No destinatario
30716833050	EX-2022-93482561- -APN-	Microprograma Audiovisual	COOPERATIVA EL RESALTADOR	Inadmisible - No destinatario

	DNFYD#ENACOM		LIMITADA	
30716665069	EX-2022-93506160- -APN-DNFYD#ENACOM	Microprograma Audiovisual	PULSO NOTICIAS LTDA	Inadmisible - No destinatario
30682025057	EX-2022-93701207- -APN-DNFYD#ENACOM	Microprograma Audiovisual	CENTRO DE ACCION DE MOVIMIENTOS COMUNITARIOS	Inadmisible - No destinatario
30712118381	EX-2022-93785983- -APN-DNFYD#ENACOM	Microprograma Audiovisual	FUNDACION SEMBRAR	Inadmisible - No subsanó
30711818665	EX-2022-93803510- -APN-DNFYD#ENACOM	Microprograma Audiovisual	BIBLIOTECA POPULAR DR. JUAN MANUEL RIVERA	Inadmisible - No subsanó
30709056987	EX-2022-93825033- -APN-DNFYD#ENACOM	Microprograma Audiovisual	ASOCIACION CIVIL CENTRO DE REHABILITACION Y CAPACITACION SAN MARTIN DE RESIDENTES SALTEÑOS	Inadmisible - Subsanó fuera de plazo
30716686163	EX-2022-93828971- -APN-DNFYD#ENACOM	Microprograma Audiovisual	ASOCIACIÓN MUTUAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN SANTACRUCENA	Inadmisible - No subsanó
30715277189	EX-2022-93836253- -APN-DNFYD#ENACOM	Microprograma Audiovisual	RED VOZ POR LA PAZ	Inadmisible - Subsanó incorrectamente
33709124809	EX-2022-93838996- -APN-DNFYD#ENACOM	Microprograma Radiofónico	FUNDACIÓN COLOBA	Inadmisible - Subsanó incorrectamente

33711698049	EX-2022-93841774- -APN-DNFYD#ENACOM	Microprograma Audiovisual	COMUNIDAD INDIGENA SENTIMIENTO DE MI TIERRA	Inadmisible - No destinatario
30708984295	EX-2022-93844328- -APN-DNFYD#ENACOM	Microprograma Audiovisual	ASOC. DE PROMOTORAS DE DERECHOS APAPACHAR	Inadmisible - No destinatario
30717123804	EX-2022-93845449- -APN-DNFYD#ENACOM	Spot Radiofónico	COOPERATIVA DE TRABAJO MESTIZA PRODUCCIONES LTDA.	Inadmisible - Subsanó incorrectamente
30712428100	EX-2022-93848706- -APN-DNFYD#ENACOM	Microprograma Audiovisual	COMUNIDAD INDIGENA TONOKOTE POTRILLO POSON	Inadmisible - No destinatario
30717139867	EX-2022-93849709- -APN-DNFYD#ENACOM	Microprograma Audiovisual	ASOCIACION CIVIL DE COMUNICACION Y CULTURA LA RETAGUARDIA	Inadmisible - No destinatario
30716227274	EX-2022-93851983- -APN-DNFYD#ENACOM	Microprograma Audiovisual	FUNDACION INFANCIAS JUJEÑAS	Inadmisible - No destinatario
30712648801	EX-2022-93856743- -APN-DNFYD#ENACOM	Microprograma Audiovisual	FUNDACIÓN COCINA PATAGÓNICA	Inadmisible - No destinatario
30715690507	EX-2022-93858320- -APN-DNFYD#ENACOM	Microprograma Audiovisual	FUNDACION ECA - ESCUELA CINEMATOGRAFICA ARGENTINA	Inadmisible - No destinatario

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.01.27 11:47:08 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.01.27 11:47:09 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número:

Referencia: PROYECTOS DESESTIMADOS - LÍNEA CONTENIDOS INFANCIAS / NIÑECES Y ADOLESCENCIAS  
2022 – LÍNEA INA/2022-.

NÚMERO DE ORDEN	CUIT	EXPEDIENTE	FORMATO LÍNEA CONTENIDOS 2022	ENTIDAD (RAZÓN SOCIAL)	REGIÓN POR LA CUAL CONCURSA	MONTO DEL SUBSIDIO	PUNTAJE
1	30717515427	EX-2022-92869067- -APN-DNFYD#ENACOM	Microprograma Audiovisual	COOPERATIVA DE TRABAJO HACHA DE PAPEL LIMITADA	1. Metropolitana	\$ 2.800.000,00	65
2	30717581748	EX-2022-93709581- -APN-DNFYD#ENACOM	Microprograma Audiovisual	COOPERATIVA DE TRABAJO ALMA MATER COOP LIMITADA	3. Centro	\$ 2.650.000,00	63
3	30711697701	EX-2022-93846203- -APN-DNFYD#ENACOM	Microprograma Audiovisual	MARANATHA ASOCIACIÓN CIVIL	3. Centro	\$ 2.800.000,00	58
4	30711166358	EX-2022-93186857- -APN-DNFYD#ENACOM	Microprograma Audiovisual	COOPERATIVA DE TRABAJO PARES LIMITADA	2. Buenos Aires	\$ 2.800.000,00	56

5	30716847922	EX-2022- 93852377- -APN- DNFYD#ENACOM	Microprograma Audiovisual	FUNDACION PAJARITO AZUL	3. Centro	\$ 2.800.000,00	56
6	30717703975	EX-2022- 93278833- -APN- DNFYD#ENACOM	Microprograma Audiovisual	COOPERATIVA DE TRABAJO EL FARO COMUNICACIONES LIMITADA	1. Metropolitana	\$ 2.500.000,00	51
7	30717674770	EX-2022- 92714066- -APN- DNFYD#ENACOM	Microprograma Radiofónico	COOPERATIVA DE TRABAJO GRUPO MÁXIMA LIMITADA	5. Noroeste Argentino	\$ 665.000,00	50

**PROYECTOS DESESTIMADOS - LÍNEA CONTENIDOS INFANCIAS / NIÑECES Y ADOLESCENCIAS 2022 –  
LÍNEA INA/2022-.**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.01.27 11:47:23 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.01.27 11:47:23 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Anexo

Número:

**Referencia:** PROYECTOS RECHAZADOS IN LIMINE (FUERA DE PLAZO) -LÍNEA CONTENIDOS INFANCIAS/NIÑECES Y ADOLESCENCIAS 2022 -LINEA INA/2022-

---

PROYECTOS RECHAZADOS IN LIMINE (FUERA DE PLAZO) -LÍNEA CONTENIDOS INFANCIAS/NIÑECES Y ADOLESCENCIAS 2022 -LINEA INA/2022-

CUIT	EXPEDIENTE	FORMATO LÍNEA CONTENIDOS 2022	ENTIDAD (RAZÓN SOCIAL)	MOTIVO
30717099636	EX-2022-93861929- -APN- DNFYD#ENACOM	Spot Audiovisual	CINA CINA AUDIOVISUAL Y CULTURAL ASOCIACION CIVIL	Fuera de plazo
30714474045	EX-2022-93862028- -APN- DNFYD#ENACOM	Microprograma Audiovisual	ASOCIACIÓN CIVIL CONEXIÓN BARILOCHE	Fuera de plazo
30711640327	EX-2022-93869652- -APN- DNFYD#ENACOM	Microprograma Audiovisual	COOPERATIVA DE TRABAJO COMARCA TV -(EX - Cooperativa de Trabajo "Martin Castellucci"Televisora Comunitaria Limitada	Fuera de plazo
30712494413	EX-2022-94313084- -APN- DNFYD#ENACOM	Microprograma Audiovisual	ASOCIACION CIVIL Y CULTURAL RELATOS DEL	Fuera de plazo

			VIENTO	
30712494413	EX-2022-94315205- -APN- DNFYD#ENACOM	Microprograma Radiofónico	ASOCIACION CIVIL Y CULTURAL RELATOS DEL VIENTO	Fuera de plazo
30714232874	EX-2022-95451294- -APN- DNFYD#ENACOM	Microprograma Radiofónico	COOPERATIVA DE TRABAJO RIACHUELO PRODUCCIONES LIMITADA	Fuera de plazo
30717056325	EX-2022-96589860- -APN- DNFYD#ENACOM	Spot Radiofónico	COOPERATIVA DE TRABAJO CAPACITACIÓN Y DESARROLLO LIMITADA	Fuera de plazo

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.03.09 16:06:00 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.03.09 16:06:01 -03:00



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

## **Informe**

**Número:**

**Referencia:** MODELO CONVENIO - LÍNEA CONTENIDOS INFANCIAS / NIÑECES Y ADOLESCENCIAS  
2022 –LÍNEA INA/2022

---

### **CONVENIO FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) – LÍNEA CONTENIDOS INFANCIAS / NIÑECES Y ADOLESCENCIAS 2022 –LÍNEA INA/2022-.**

Acuerdan celebrar el presente CONVENIO entre el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, representado en este acto por el Sr. Claudio Julio AMBROSINI - C.U.I.L. N° 20-13656599-1 en su carácter de Presidente del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, con domicilio legal en Perú N°103 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y con domicilio especial electrónico cambrosini@enacom.gob.ar, en adelante el ENACOM, por una parte, y “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX” - C.U.I.T. N° XX-XXXXXX-X representado en este acto por la persona humana autorizada para actuar según los registros en Trámite a Distancia –TAD- de la entidad beneficiaria, con domicilio constituido en XXXXXXXXXXXXXXXX y domicilio especial electrónico XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en adelante el DESTINATARIO BENEFICIARIO, por la otra, y, en adelante en conjunto, las PARTES, considerando:

Que con fecha 10 de octubre de 2009 fue sancionada la Ley N° 26.522 que regula los Servicios de Comunicación Audiovisual en todo el ámbito territorial de la República Argentina, la que en su artículo 97 inciso f) establece que los fondos recaudados por la Administración Federal de Ingresos Públicos se destinará “*el diez por ciento (10%) para proyectos especiales de comunicación audiovisual y apoyo a servicios de comunicación audiovisual, comunitarios, de frontera, y de los Pueblos Originarios (...)*”; y con fecha 31 de agosto de 2010 se aprobó la reglamentación de la mentada normativa mediante el Decreto Reglamentario N° 1.225/2010.

Que Resolución identificada como RESOL-2020-735-APN-ENACOM#JGM, de fecha 1 de julio de 2020 se aprobó el REGLAMENTO GENERAL DEL FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA), que regirá los concursos que tengan por objeto la selección de proyectos en los términos del Artículo 97, inciso f) de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual N° 26.522 y su reglamentación.

Que, en tanto, a través de la Resolución que se identifica como RESOL-2022-1353-APN-ENACOM#JGM, de fecha 7 de julio de 2022, se aprobó el REGLAMENTO PARTICULAR para la convocatoria a Concurso Abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) - LÍNEA CONTENIDOS INFANCIAS / NIÑECES Y ADOLESCENCIAS 2022 –LÍNEA INA/2022-, y convocó a concurso abierto en todo el territorio nacional para la presentación de proyectos.

Que el referido Reglamento Particular establece que la LINEA, se implementara a través de CUATRO (4) FORMATOS: I) SPOT RADIOFÓNICO; II) SPOT AUDIOVISUAL; III) MICROPROGRAMA RADIOFÓNICO y, IV) MICROPROGRAMA AUDIOVISUAL.

Que con fecha XX/XX/XX el DESTINATARIO BENEFICIARIO presentó el PROYECTO para participar del concurso abierto para el otorgamiento de subsidios correspondientes al FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) - LÍNEA CONTENIDOS INFANCIAS / NIÑECES Y ADOLESCENCIAS 2022 –LÍNEA INA/2022-. / FORMATO SPOT RADIOFÓNICO/ SPOT AUDIOVISUAL/ MICROPROGRAMA RADIOFÓNICO/ MICROPROGRAMA AUDIOVISUAL

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES a través del Informe de Admisibilidad identificado como IF-2023-07056765-APN-SMCYPV#ENACOM consideró ADMISIBLE el PROYECTO presentado.

Que el PROYECTO del DESTINATARIO BENEFICIARIO ha sido evaluado por el COMITÉ DE EVALUACIÓN y seleccionado para la obtención del subsidio conforme surge del ACTA DEL COMITÉ que se identifica como IF-2023-09805143-APN-SMCYPV#ENACOM.

Que, en tanto, la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS AUDIOVISUALES y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN han tomado intervención verificando la documentación que establecen la reglamentación general y particular de la línea en cuestión, sin propiciar observaciones.

Que mediante Resolución que se identifica como RESOL-2023-XXXX-APN-ENACOM#JGM de fecha XXXXXX, se aprobaron los proyectos seleccionados del concurso en cuestión.

Que el proyecto del DESTINATARIO BENEFICIARIO se encuentra identificado actualmente bajo el EX-2022-XXXXX-APN-DNFYD#ENACOM.

Por lo expuesto, las PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio, a tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO.- El ENACOM otorga al DESTINATARIO BENEFICIARIO un subsidio por la suma de PESOS XXXXXXXXXXXX (\$ X.XXX.XXX,XX), para ser aplicado al PROYECTO indicado en la Resolución que se identifica como RESOL-2022-XXXXX-APN-ENACOM#JGM, y el DESTINATARIO BENEFICIARIO presta conformidad con el monto otorgado.

SEGUNDA.- CONTRAPARTE.- El subsidio cubrirá hasta el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) del presupuesto total del proyecto para los destinatarios identificados en los incisos 3.1), 3.2) y 3.4) del artículo 3° del Reglamento Particular de la línea; y hasta el CIEN POR CIENTO (100%) del presupuesto total del proyecto para

los destinatarios identificados en el inciso 3.3) del artículo 3° del presente Reglamento Particular.

El DESTINATARIO BENEFICIARIO en el caso de ser persona jurídica sin fines de lucro, se obliga a aportar en concepto de contraparte el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total del PROYECTO, mientras que para el caso de Pueblos Originarios no se le requiere monto alguno.

TERCERA. VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá vigencia desde la suscripción del mismo por las PARTES hasta que subsistan todas las obligaciones a cargo del DESTINATARIO BENEFICIARIO.

CUARTA. EJECUCIÓN.- El plazo de ejecución del PROYECTO establecido en el artículo 16 del Reglamento Particular, y por el cual la entidad deberá efectuar UNA (1) ÚNICA rendición: La misma corresponderá al CIENTO POR CIENTO (100%) del monto total del proyecto aprobado. La rendición debe realizarse dentro de los CIENTO VEINTE (120) días corridos de recibido el primer desembolso, junto con lo establecido en el Artículo 22 del Reglamento Particular, referido a los materiales e informes. Además de las presentaciones de los comprobantes, se deberá presentar una planilla final que tendrá carácter de Declaración Jurada, que será adjuntada al trámite en la Plataforma Trámite a Distancia (TAD).

QUINTA. RENDICIONES.- Las rendiciones de cuentas deberán ajustarse a lo normado en el Título VII del Reglamento General y a lo establecido en el Instructivo aprobado por la SUBDIRECCIÓN DE RENDICION DE CUENTAS, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO.

En todos los Formatos, dicha rendición será analizada por la SUBDIRECCIÓN DE RENDICIONES DE CUENTAS conforme lo estipulado en el Reglamento General, en la que deberá presentar los comprobantes hasta completar el CIENTO POR CIENTO (100%) del COSTO TOTAL de la ejecución del proyecto aprobado.

Cabe resaltar que NO se admitirán como gastos de subsidio los comprobantes que refieran a compras o contrataciones realizadas con anterioridad a la notificación de la perfección del convenio.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL DESTINATARIO BENEFICIARIO.- El DESTINATARIO BENEFICIARIO.- durante la ejecución del PROYECTO deberá respetar y dar cumplimiento con lo establecido en este Convenio y en el Reglamento Particular correspondiente a la LÍNEA CONTENIDOS INFANCIAS / NIÑECES Y ADOLESCENCIAS 2022 –LÍNEA INA/2022-. Sin perjuicio de ello, el DESTINATARIO BENEFICIARIO se obliga: a) ejecutar estricta y fielmente el PROYECTO aprobado y aplicar los recursos, propios y del subsidio, a los destinos previstos y en los plazos previstos para la ejecución del proyecto en el Reglamento Particular, salvo que se acreditasen fehacientemente circunstancias que impidiesen atender de esa manera el PROYECTO aprobado; b) individualizar los gastos que demande la ejecución del PROYECTO; c) presentar al ENACOM la rendición de gastos en el plazo y de conformidad a lo previsto en el presente, en el Reglamento General del FOMECA y en el Reglamento Particular correspondiente a la LÍNEA CONTENIDOS INFANCIAS / NIÑECES Y ADOLESCENCIAS 2022 –LÍNEA INA/2022-.; d) comunicar fehacientemente al ENACOM cualquier circunstancia que pudiera afectar el desarrollo del PROYECTO, alterar el cumplimiento del presente Convenio, o cualquier otra circunstancia relativa a su ejecución; e) presentar, a requerimiento del ENACOM, a través de sus áreas competentes, toda la información vinculada al PROYECTO, así como también recibir inspecciones, exhibir instalaciones y/o cosas y prestar colaboración para el seguimiento de su desarrollo.

SÉPTIMA. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL DESTINATARIO BENEFICIARIO.- Ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del DESTINATARIO BENEFICIARIO, el ENACOM rescindiré el presente Convenio unilateralmente, total o parcialmente, y, según el caso, instará a obtener el reintegro del monto de subsidio correspondiente oportunamente otorgado. Asimismo, el

DESTINATARIO BENEFICIARIO no será considerado en los Concursos Abiertos del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) convocados con posterioridad a la suscripción del presente, y se le declarará caduco el Certificado de Registro FOMECA, en caso que hubiese sido obtenido en los términos de la Resolución N° 3.418/2017 en concordancia con lo establecido por la Resolución N° 1436/2020, sin perjuicio de otras acciones administrativas y/o judiciales que pudiesen corresponder.

OCTAVA. DEVOLUCIÓN TOTAL.- El DESTINATARIO BENEFICIARIO podrá solicitar al ENACOM la resolución del Convenio y como consecuencia de ello, iniciar el trámite para reintegrar el monto del subsidio percibido sin incurrir en incumplimiento alguno, hasta dentro de los QUINCE (15) días hábiles a contar desde la fecha de transferencia del desembolso, solo si la presentación es efectuada en termino de mediar circunstancias imprevisibles y sobrevinientes que sean objetivas y constatables a la presentación del proyecto aprobado, que impidan su ejecución.

NOVENA. NORMATIVA APLICABLE.- Para todo aquello que no se encuentre expresamente contemplado en el presente Convenio, resultarán de aplicación las disposiciones de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, su reglamentación aprobada por Decreto N° 1.759/72 (t.o.2017) y demás normativa concordante. Asimismo, serán de aplicación los Artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10 y 11 del Reglamento General aprobado por la Resolución RESOL-2020-735-APN-ENACOM#JGM, así como lo regulado por el Reglamento Particular aprobado RESOL-2022-1353-APN-ENACOM#JGM.

En caso de contradicción entre el presente Convenio y los preceptos establecidos en el Reglamento Particular de la Línea, prevalecerá lo estipulado en el presente Convenio.

DÉCIMA. INDEMNIDAD.- El DESTINATARIO BENEFICIARIO se compromete a mantener indemne al ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM) de todos los actos, hechos u omisiones que se generen ante cualquier tipo de reclamo, generado por parte de terceros, como consecuencia de su actuar culposo, doloso o negligente, bajo las obligaciones previstas en el presente Convenio y la normativa aplicable.

DÉCIMO PRIMERA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.- EL DESTINATARIO BENEFICIARIO asume la obligación de divulgar en todas las actividades enmarcadas en el presente Convenio, que éstas se ejecutan con subsidio del ENACOM y del Fondo de Fomento Concursable para Medios de Comunicación Audiovisual (FOMECA). El ENACOM, a través de sus áreas competentes, podrá requerir al DESTINATARIO BENEFICIARIO su acreditación en cualquier momento mientras rige el presente Convenio.

DÉCIMO SEGUNDA. TRÁMITES A DISTANCIA.- El DESTINATARIO BENEFICIARIO deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 43-e/2019 de la Secretaria de Modernización Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros y demás normativa concordante, relativa al módulo de Trámites a Distancia (TAD) del Sistema de Gestión Documental electrónica (GDE), a partir de la fecha que ello sea dispuesto por el ENACOM o por la Secretaria de Gobierno de Modernización.

DÉCIMO TERCERA. PLATAFORMA BENTEVEO.- Las producciones finales destinadas a la producción de contenidos audiovisuales y radiofónicos, quedarán incluidos en el PROGRAMA BENTEVEO, de promoción y articulación de distribución estratégica de material audiovisual producido en el FOMECA. Asimismo el ENACOM conserva el derecho de realizar la difusión de las producciones de contenidos audiovisuales y radiofónicos en el modo, lugar, formato, soporte y/o cualquier medio determine el Organismo a través del PROGRAMA BENTEVEO, por tiempo indefinido o instituciones autorizadas por éste, excluyendo la utilización

que persiga fines comerciales, sin que ello implique el derecho de pago de importe alguno.

DÉCIMO CUARTA. CESIÓN.- El DESTINATARIO BENEFICIARIO no podrá ceder, transferir o delegar, total o parcialmente -bajo cualquier título- a terceros, los derechos y obligaciones inherentes al presente Convenio.

DÉCIMO QUINTA. DOMICILIOS.- Las PARTES constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones realizadas por escrito y de forma fehaciente, dirigidas a los firmantes, durante la vigencia del presente Convenio. En caso de la aplicación de la Cláusula Décimo Segunda, el domicilio constituido será aquel vinculado a la implementación del módulo de Trámites a Distancia (TAD) del Sistema de Gestión Documental electrónica (GDE).

DÉCIMO SEXTA. JURISDICCIÓN.- Para dirimir cualquier diferencia no resuelta de común acuerdo, las PARTES se someten a los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.